



Es intención del ayuntamiento aprobar una ordenanza para regular el régimen de comunicación previa de las obras menores del municipio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 31 de diciembre de 2024, a través del siguiente buzón de correo electrónico: www.oiartzun.eus, o en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Done Eztebe, 1).

Dichas aportaciones serán estudiadas y tenidas en cuenta, en su caso.

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Del análisis de la aplicación municipal e gestión de expedientes se concluye que el volumen de las solicitudes de la ciudadanía referidas a obras menores es importante, tal y como acreditan los datos consignados a continuación:

2022.- 150

2023.- 171

2024.- 129 (+17 fotovoltaicos)

A la vista de la carga de trabajo que supone el volumen de solicitudes en el servicio municipal de urbanismo, se observa la necesidad de agilizar la tramitación de las obras menores y, tal y como está previsto legalmente, la solución podría ser articular y regular un sistema de comunicación previa que simplifique la tramitación administrativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Visto el volumen y características de la actividad edificatoria en el municipio, el ayuntamiento considera llegado el momento de incorporar a la ordenanza de edificación la regulación del régimen de comunicación de obra para aquellas obras interiores de escasa entidad que no afectan ni a la estructura, ni a elementos exteriores, ni a los interiores sometidos a licencia de conformidad con el artículo 207 de la Ley 2/2006 y del artículo 104 de la Normativa urbanística general del Plan General de Ordenación Urbana de Oiartzun.



De este modo, aquellas obras de escasa entidad técnica para las que no sea necesario presentar proyecto técnico, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la propia ordenanza, es decir, obras realizadas en edificios fuera de ordenación, o que formen parte del patrimonio cultural o histórico-artístico del municipio deban ser objeto de protección o que tengan por objeto modificar la distribución de espacios interiores en edificios de estructura de madera.

Objetivos de la norma:

Se articula así un sistema de comunicación previa que simplifica la tramitación administrativa, en el marco de lo previsto en el artículo 207.5 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, cuando se trate de la ejecución de obras de escasa entidad técnica para las cuales no sea necesaria la presentación de proyecto técnico y para aquellas otras actuaciones que prevean las propias ordenanzas.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La materia que nos ocupa debe regularse mediante la Ordenanza, precisamente porque así lo recoge expresamente el artículo 207.5 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.